

DE LA PROVINCIA DE

BHA EXPTE. Nº 1414-59/2019.-

MS<u>.-</u>

DECRETO N° SAN SALVADOR DE JUJUY,

VISTO:

La Nota N° 85-DP/19, emitida por el Sr. Jefe de Policía, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Comisario Mayor de Policía de la Provincia Quiroga Víctor Ángel, D.N.I. Nº 17.879.593, Legajo N° 12.296, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 9³/8° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01; y

CONSIDERANDO:

Que, obra dictamen de la Dirección General de Auditoria Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos necesarios para su retiro;

Que, Fiscalía de Estado adhiere a los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad;

Que, obra notificación a la Admihistración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por la Ley No 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Prevención Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

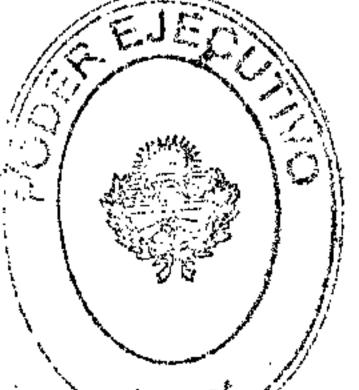
ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA QUIROGA VICTOR ANGEL, D.N.I. N° 17.879.593, Legajo N° 12.296, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto Nº 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA QUIROGA VICTOR MGEL, D.N.I. N° 17.879.593, Legajo N° 12.296, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley № 3759/81.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Registrese, tome razón Fiscalia de Estado. Comuniquese, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido-vuelva al Ministerio de Segliridad.-

Dr. AKEL MEYER MINISTAND DE SEGURIDAD Gebierno de la Poia, de lujuy



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR